



SG/FM/nv

ASISTENTES:

Presidente

D. José Luís Navarro Coronado
Vicealcalde

Concejales

D. Valeriano Díaz Baz
D^a Carla Picazo Navas
D^a Inmaculada Álvarez Fernández
D^a M^a Dolores Navarro Ruiz
D. Rubén Martínez Martín
D^a M^a Ángeles Jiménez Méndez

Interventora

D^a Lucia Mora Sala

Secretario

D. Fernando Murias Martín
Oficial Mayor

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintitrés de noviembre de dos mil quince**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobación, si procede, de las actas de Junta de Gobierno Local Extraordinarias Urgentes de fechas trece y dieciocho de noviembre de dos mil quince y Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Se aprueba por unanimidad, las actas de Junta de Gobierno Local referenciadas.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. DANIEL GRANJA PARDIÑAS Y D^a GEMA LÓPEZ ESTOR para licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.



miliar adosada situada en la parcela U12.7.3 (C/ César Manrique, 5) de Soto del Henares (36719/15).

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. Daniel Granja Pardiñas y Dña. Gema López Estor, según escrito nº 36.719 (PO 25/15) del registro de entrada de documentos de fecha 23 de septiembre de 2015, se ha presentado solicitud de licencia de primera ocupación para Vivienda Unifamiliar adosada, situada en la parcela U-12-7.3 (C/ Cesar Manrique, 5) de Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se han emitido informes por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014, se concedió licencia de obra mayor a D. Daniel Granja Pardiñas y Dña. Gema López Estor, para la construcción de vivienda unifamiliar adosada, en la parcela U-12 -7.3, de Soto del Henares.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2014, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela U-12 -7.3, situada en Soto del Henares.

Que se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra suscrito por arquitecto técnico y arquitecto, visado por sus colegios correspondientes en fecha 22 de julio de 2015 y 31 de julio de 2015, respectivamente.

Que se aporta fotocopia de la Declaración de obra nueva del edificio.

Que el presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 83.267,79 €, y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de 111.937,32 €, y el presupuesto final de obra asciende a 111.937,32 €, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, por lo que no supone una diferencia en más.

Que las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 17 de julio de 2014, y documentación aportada en fechas 21 de octubre de 2014.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO .- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

3º. Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ CIRCUNVALACIÓN 1 para licencia de obras de acondicionamiento de cubierta (39971/15)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



“Por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ CIRCUNVALACIÓN, 1, en fecha 23/10/2015 y nº 39971(OM-98/15) de registro de entrada de documentos, se ha presentado solicitud de licencia de obras de acondicionamiento de cubierta.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta memoria descriptiva para reparación de cubierta y canalones, redactado por Arquitecto, sin visado colegial.

Con fecha 28 de octubre de 2015, se presenta estudio básico de seguridad y salud, redactado por el mismo técnico, así como, acreditación profesional, expedida por el COAM el 31 de julio de 2015.

Con fecha 12 de noviembre de 2015, se presenta, hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para reformar la cubierta, consistente en instalación de nueva cubrición de panel de chapa prelacada, con aislamiento térmico, sobre rastreles a base de perfiles tipo omega, sobre la cubrición existente de planchas de fibrocemento.

Se estima a efectos de tasas e impuestos municipales un presupuesto de ejecución material de 14.774,51 €.

A fin de garantizar la correcta gestión de residuos de construcción y demolición se presentará una fianza de 150 euros.

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán previamente al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

4º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por D. STRZELECKI TOMAS para licencia de obras de demolición de divisiones y remates de albañilería en C/ Beatriz Galindo, 27 (42069/15)



Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. STRZELECKI TOMAS en fecha 9/11/2015 y nº 42069 de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para demolición de divisiones y remates de albañilería en vivienda sita en calle Beatriz Galindo 27.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme se establece en el artículo V.10.4.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU “Condiciones de vivienda unifamiliar libre”, en su punto 1: “Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dos dormitorios dobles, o uno doble y dos sencillos, y un cuarto de baño completo y un aseó”.

La distribución propuesta no cumple con dicho articulado, por lo que procede la denegación de la solicitud.

Las obras solicitadas forman parte de la legalización requerida bajo el expediente de Disciplina Urbanística D-120/15.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de 480 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo DENE-GANDO la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre de 2015.-EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado”

5º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por Dª CRISTINA DE MESA DEL HOYO para parcelación de la finca U28B2 de Soto del Henares (37372/15)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª Cristina de Mesa del Hoyo en fecha 1 de octubre de 2015 y número 37372 de registro de entrada de documentos, se ha presentado Proyecto de Parcelación de la finca U-28B2 del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.



Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que se presenta proyecto de reparcelación suscrito por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y D. Jesús Miralles Agudo sin visado colegial.

Que el proyecto desarrolla la parcelación de la finca U-28B2 con la siguiente descripción:

Superficie.- 1314 m²

Linderos:

Norte, con el vial P.7

Sur, con vial P.5

Este, con vial 4

Oeste, con parcelas U-28B1 y U-28B3

Nº máximo viviendas.- 5

Cuota.- 0,1799%

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1

En 4 parcelas resultantes con las siguientes características:

PARCELA U.28B2.1

Superficie.- 328,50 m²

Linderos:

Norte, con la calle Pablo Gargallo del Sector en línea de 21,813 m.

Sur, con la parcela 2 de la presente reparcelación en línea de 21,813 m.

Oeste, con la parcela U28B3 en línea de 15,06 m.

Este, con la calle Mariano Benlliure del Sector en línea de 15,06 m.

Nº máximo viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1

PARCELA U.28B2.2

Superficie.- 328.50 m²

Linderos:

Norte, con la parcela 1 de la presente reparcelación en línea de 21,813 m.

Sur, con la parcela 3 de la presente reparcelación en línea de 21,813 m.

Oeste, con la parcela U28B3 en línea de 15,06 m.

Este, con la calle Mariano Benlliure del Sector en línea de 15,06 m.

Nº máximo viviendas.- 1



Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1

PARCELA U.28B2.3

Superficie.- 328.50 m2

Linderos:

Norte, con la parcela 2 de la presente reparcelación en línea de 21,813 m.

Sur, con la parcela 4 de la presente reparcelación en línea de 21,813 m.

Oeste, con la parcela U28B1 en línea de 15,06 m.

Este, con la calle Mariano Benlliure del Sector en línea de 15,06 m.

Nº máximo viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1

PARCELA U.28B2.4

Superficie.- 328.50 m2

Linderos:

Norte, con la parcela 3 de la presente reparcelación en línea de 21,813 m.

Sur, con el Paseo de la Fraternidad del Sector en línea de 21,813 m.

Oeste, con la parcela U28B1 en línea de 15,06 m.

Este, con la calle Mariano Benlliure del Sector en línea de 15,06 m.

Nº máximo viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 1

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando la parcelación solicitada, al cumplirse las condiciones de frente mínimo y parcela mínima con la descripción de fincas y condiciones indicadas y con el adosamiento y cuotas fijadas en proyecto.

Torrejón de Ardoz, a 18 de Noviembre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo. José Luis Navarro Coronado”

6º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por FERROVIAL AGROMAN S.A. para instalación de grúa torre en la parcela 1.4.1 del Sector SUNP.T2 (41851/15)

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dª Mª José Aragón Carrasco en representación de Ferrovial Agroman, S.A. en fecha 6 de noviembre de 2015 y número 41851 de registro de entrada de documentos, se ha presentado solicitud de licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela 1.4.1 del Sector SUNP-T2 “Polígono Casablanca”.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2015 se concedió licencias de obras a Ibérica del Espacio, S.A., para "Ejecución de edificio tecnológico e industrial" en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Ingeniero Técnico Industrial con visado del COITI de Guadalajara de fecha 20 de octubre de 2015, que incluye Dirección de la misma.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 45,00 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de Av. Premios Nobel y c/ José Echegaray.

Se incluye fotocopia de "Solicitud de Registro de instalación de grúa torre" de la Comunidad de Madrid.

Se estima un plazo de permanencia de 5 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de 6.200,00 €.

Se presentará acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo favorable a la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre de 2015.- EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO.- Fdo.: José Luis Navarro Coronado"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente proponiendo a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Proyecto de Señalización de Parques de Torrejón de Ardoz regados con agua regenerada no Potable.

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras y Medio Ambiente, que dice, literalmente, lo siguiente:

"Recibidos el proyectos para la señalización de parques regados con agua regenerada nuestro municipio enviado por la Subdirección de coordinación Municipal y Planeamiento del Canal de Isabel II Gestión, y tras informe de los técnicos municipales correspondientes.

SE PROPONE la aprobación del proyecto que afectan a los siguientes Parques:

- PARQUE DEL AGUA
- PARQUE MANCHA AMARILLA

La licencia de estas obras se entiende incluida dentro de la licencia ya emitida para la instalación del agua regenerada.



Torrejón de Ardoz, a 13 de Noviembre de 2015.- El C.D. DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz.”

8º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 229/13 interpuesto por el Procurador D. Miguel Ángel Heredero Suero en nombre y representación de Estación de Suministros Carburantes Torrejón de Ardoz.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la sentencia de 19 de junio de 2015, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de los de Madrid, que resuelve el Procedimiento Abreviado 229/13.

El recurso se interpone por el Procurador D. Miguel Ángel Heredero Suero, en nombre y representación de Estación de Suministros Carburantes Torrejón de Ardoz, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

El fallo dice:

Que estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Miguel Ángel Heredero Suero, en nombre y representación de Estación de Suministro Carburantes Torrejón de Ardoz, S.L. contra Decreto de 6 de febrero de 2013 del Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la actora frente a resolución por la que se desestimó una impugnación contra providencia de apremio de IBI de 2007, debo anular y anulo dicha resolución por ser contraria a Derecho, declarando prescrita la acción para exigir el pago de la deuda a la que la misma se refiere; con expresa condena a la parte demandada del pago de las costas causadas.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintidós de octubre de dos mil quince. -C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación.- Fdo. María Dolores Navarro Ruiz”

9º.- Moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, que resuelve el recurso de apelación nº 617/14 del P.O. nº 460/13, interpuesto por el Procurador D. Roberto Primitivo Granizo Palomeque.



Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente.

“Para dar cuenta de la sentencia de 11 de noviembre de 2015, dictada por la sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que resuelve el recurso de apelación nº 617/14 del P.O. nº 460/13.

El recurso se interpone por el Procurador D. Roberto Primitivo Granizo Palomeque, representada por el Procurador D. Roberto Primitivo Granizo Palomeque, contra la sentencia de fecha 30/06/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de los de Madrid, en el recurso Procedimiento Ordinario 460/13. Ha sido parte apelada Ecotextile Solidarity S.L., no habiéndose personado en el rollo de apelación y la FUNDACIÓN PUEBLO PARA PUEBLO HUMANA, representada por el Procurador D. Jorge Deleito García.

El fallo dice:

Que desestimando el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz contra la sentencia dictada por el Juez de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid en el P.O. 460/13, debemos confirmarla y la confirmamos por sus propios fundamentos. Las costas procesales se imponen expresamente a la corporación apelante en cuantía de 1.500 € relativa a los honorarios del Letrado más los derechos arancelarios de Procurador.

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de noviembre de dos mil quince.- C.D. de Transparencia, Hacienda y Contratación .- Fdo. María Dolores Navarro Ruiz”

10º.- Moción del Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo, para dar cuenta del auto del 11 de septiembre de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, que resuelve en recurso P.O. interpuesto por D. Enrique Sánchez Ferrera y Dª Pilar Albares Lozano.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejal Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, para dar cuenta de la sentencia que dice, literalmente, lo siguiente.

“Para dar cuenta del auto del 11 de septiembre de 2015, dictada el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Madrid, que resuelve el recurso P.O.

El recurso se interpone por D. Enrique Sánchez Ferrera y Dª Pilar Albares Lozano.

El fallo dice:



Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto, se acuerda dejar sin efecto la providencia de 11 de mayo de 2015 en la parte que decide archivar esta ejecución forzosa de sentencia, por no considerar que esté completamente acreditada la ejecución de esta sentencia. Acordándose remitir oficio al Ilustrísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para que remita copia del acto administrativo por el cual la autoridad competente haya aceptado esta sentencia y de por inexistente la licencia concedida a MARCHATOPI por Decreto del 26 de mayo de 2010, del alcalde y después declarada nula por este Juzgado, y ello por plazo de quince días, transcurrido el cual podrán entenderse a los efectos de la ejecución de sentencia, que no se ha dictado acto administrativo, acatando la sentencia y estableciendo sus efectos; y todo ello, sin condena en costas.

Devuélvase el depósito a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Torrejón de Ardoz, a dieciocho de noviembre de dos mil quince. - C.D. de Seguridad y Urbanismo .- Fdo. José Luis Navarro Coronado”

11º.- Moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo, sobre corrección de error detectado en el punto de FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de Noviembre de 2015.

Se aprueba por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

Por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de Noviembre de 2015 se aprobó FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1, Relación de Facturas y Certificaciones por un importe de 398.616,84 €, según consta en la relación que figura en la misma, sin embargo se ha detectado error material en dicho acuerdo, por lo que se propone la modificación del mismo y así donde dice:” Vista la relación de Facturas y Certificaciones F/2015/227 por un importe total de 171.459,02 €”, debe decir :” Vista la relación de Facturas y Certificaciones F/2015/231 por un importe total de 398.616,84 euros.”

Igualmente donde dice “... Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2015/227, por importe de 171.459,02 euros”, debe decir: “Aprobar el reconocimiento de obligaciones por las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2015/231, por importe de 398.616,84 euros”.

Torrejón de Ardoz a 18 de Noviembre de 2015.- Fdo. Mª Dolores Navarro Ruiz”

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **cuatro (4) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** la consulta industrial formulada por Golderos, S.A., con número 37606 del Registro de Entrada de Documentos **(CI-19/15)** de fecha 02 de Octubre de 2015, en la que se solicita que se informe la viabilidad para desarrollar la actividad de Fabricación y Mantenimiento de equipos de refrigeración y sus componentes del sector bebidas, destinando una zona de almacén de botellas de propano de 60 Kg., y otra zona de recarga de equipos frigoríficos” en calle Sauce, 12, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

- Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, al inmueble le es de aplicación la Ordenanza Particular ZUI-1 “Industria compacta”. La actividad a desarrollar se considera dentro del uso “Productivo. Industrial”, que es el uso característico de dicha ordenanza.
- El uso industrial se define en el artículo V.8.3.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU. En dicho artículo se establecen también las distintas categorías en función de las molestias y alteraciones que se puedan producir sobre el medio ambiente y el entorno en que se ubique la actividad. Para el caso que nos ocupa, el inmueble puede albergar actividades cuyos impactos no superen los establecidos en la 3ª categoría “Actividades solamente compatibles con otros usos industriales”.
- En lo que se refiere al uso y almacenamiento de bombonas de propano, no es aplicable la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) ICG-02 “Centros de almacenamiento y distribución de gases licuados del petróleo (GLP)”, ya que el gas en cuestión forma parte del proceso productivo. En su lugar debe aplicarse la ITC-ICG-06 “Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio”.
- Conforme a dicha ITC, para instalaciones de GLP con envases de capacidad unitaria superior a 15 Kg, éstos deberán estar ubicados siempre en el exterior de las edificaciones. En este caso el único sitio al exterior posible se sitúa en el patio posterior del edificio. La carga al fuego de este espacio no podrá compensarse con la de la edificación principal, por lo que conforme a los límites establecidos por la categoría del uso permitido, la carga térmica de dicho espacio de almacenamiento no podrá superar 500 Mcal/m².
- En vista de lo anteriormente expuesto la consulta resulta favorable en lo que se refiere a la viabilidad del uso solicitado, siempre que se cumplan los límites establecidos en el párrafo anterior, cumpliendo con lo establecido en la ITC-ICG-06.



- Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, así como de instalación de muestra publicitaria, aportándose los correspondientes proyectos suscritos por técnico competente y visados por colegio profesional, debiendo cumplirse lo establecido en el PGOU, Ordenanza sobre Protección del Paisaje Urbano sobre Instalaciones Publicitarias y la normativa vigente de aplicación. La instalación de aire acondicionado cumplirá con lo establecido en el artículo IV.4.2.10 de la Ordenanzas Generales del PGOU, quedando prohibida la instalación de aparatos de climatización en fachada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRRO CORONADO”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar **FAVORABLEMENTE** el expediente de apertura de acuerdo con el tenor literal siguiente:

“Vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales e Inspectora de Sanidad, encargados de realizar visitas de inspección, en sentido de que en la actividad de **CENTRO DE ENSEÑANZA**, sita en calle Hierro, 44, solicitado por el Colegio San Juan Bosco, S.L., se han adoptado todas las **MEDIDAS CORRECTORAS** que en su día se impusieron, procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para que informe **FAVORABLEMENTE** la misma calificándola como **MOLESTA**”

Torrejón de Ardoz, a 19 de Noviembre de de 2015.- Fdo.: D. José L. NAVARRRO CORONADO”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Conservación de la Ciudad se ha remitido el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación con el Expte. PA 4/2016 iniciado para la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJÓN DE ARDOZ**, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la contratación de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS SEMAFÓRICOS Y DE LAS SEÑALES DE TRÁFICO LUMINOSAS DE TORREJÓN**



DE ARDOZ, así como los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- El presupuesto máximo del contrato será de NOVECIENTOS SESENTA MIL EUROS (960.000 €), IVA incluido, desglosado en un importe de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (793.388,43 €) y CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (166.611,57 €) correspondiente al 21% de IVA.

Corresponde a cada anualidad las siguientes cantidades:

- Año 2016: 190.082,64 € más 39.917,35 € correspondiente al IVA
- Año 2017: 198.347,11 € más 41.652,89 € correspondiente al IVA
- Año 2018: 198.347,11 € más 41.652,89 € correspondiente al IVA
- Año 2019: 198.347,11 € más 41.652,89 € correspondiente al IVA
- Año 2020: 8.264,46 € más 1.735,54 € correspondiente al IVA

Se trata de un expediente de tramitación anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se compromete crédito por los importes que resulten con cargo a los ejercicios correspondientes, quedando la adjudicación y la formalización del contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios.

TERCERO.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS, y podrá prorrogarse por otros dos más. La prórroga será obligatoria para el contratista y deberá hacerse de forma expresas por el órgano de contratación, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de ambas partes.

Se estima que el contrato se iniciará con fecha 16 de enero de 2016, si el contrato se iniciara en fecha posterior, el precio se minoraría proporcionalmente para dicho año.

TERCERO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, el precio, conforme a lo establecido en el artículo 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con un periodo de presentación de proposiciones de CUARENTA DÍAS NATURALES, contados a partir del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, se publicará además en el Boletín Oficial del Estado con una antelación mínima de quince días naturales al último día de presentación de proposiciones, así como en el perfil de contratante.

CUARTO.- El órgano gestor es el Departamento de Conservación de la Ciudad.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de noviembre de 2015.-Fdo.: D^a. María Dolores Navarro Ruiz”



FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Transparencia, Hacienda y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“MOCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE RENUNCIA DE DETERMINADOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APREMIO COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISIÓN PROPUESTA DE LA FINCA REGISTRAL 73.448 PROPIEDAD DE LA MERCANTIL ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA.

1.- Resumen y estado actual del procedimiento administrativo de apremio. A instancias de la Junta de Compensación del Sector SUNP T2 y de la Entidad Urbanística de Conservación del mismo ámbito se sigue por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento procedimiento administrativo de apremio contra el deudor ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA, titular del CIF nº A78467842, bajo el número de expediente 27155 como consecuencia de impagos de cuotas de urbanización y conservación a las citadas entidades, así como por las cuotas del IBI de los ejercicios 2013 a 2015.

En el seno del procedimiento administrativo de apremio se han dictado sendas diligencias de acumulación y embargo de bienes inmuebles ordenadas para la ejecución de la afección real de las fincas afectas a las obligaciones de pago de costes de urbanización de conformidad con el artículo 19 del RD 1090/1997, resultando trabada la parcela 2.3.2 del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector SUNP T2, finca registral 73.448 del Registro de la Propiedad nº3, RC 2403507VK6820S0001QY, de las que traen causa las anotaciones letras B, C y D según el certificado de dominio y cargas de fecha 03.03.2015, que se adjunta la presente propuesta.

Sobre la citada parcela se ha dictado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación acuerdo de enajenación mediante subasta anunciándose su celebración para el 14.12.2015 en el BOCM de 05.10.2015 (Lote 2). Se adjunta copia de la publicación en el BOCM.

2.- Antecedentes de la situación de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA. Con fecha 02.03.2011 se publicó en el BOE el anuncio previsto en el artículo 23 de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, del Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 12 de Madrid del anterior 21 de febrero, declarando el concurso de la deudora ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA, dictándose con fecha 04.07.2013 sentencia por la que se aprobaba el convenio conforme al art. 130 de la LC.

3.- Propuesta de transmisión. Se ha planteado por la propiedad, ante el interés de compra real de un tercero de la parcela, la posibilidad de su transmisión por el precio que consta en el borrador de la minuta que se adjunta al presente y que comporta una renuncia significativa de derechos por parte de todos los acreedores: Junta de Compensación, ABANCA Y AGUILA SME ESPAÑA SL.

La aceptación de la propuesta supone al Ayuntamiento percibir las cantidades que se detallan en la relación adjunta.



Se aporta borrador de la minuta correspondiente a la ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR LA SOCIEDAD ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA A FAVOR DE LA SOCIEDAD CARLOTTA IBERIA SA Y PAGO DE DEUDAS CONTRAÍDAS CON EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

4.- Examinados los antecedentes anteriores (resumen y estado actual del procedimiento administrativo de apremio, antecedentes de la situación de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS SA y los términos de la propuesta de transmisión) se informa que favorablemente la misma, con carácter excepcional y exclusivo para la finca registral 73.448 y sin posibilidad de extensión a ninguna a otra, teniendo en cuenta la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- El ordenamiento jurídico tributario no regula la renuncia a derechos fiscales, lo que sin embargo no impide en casos excepcionales acudir a la previsión del artículo 6.2 Cc que dispone que La exclusión voluntaria de la ley aplicable y la renuncia a los derechos en ella reconocidos sólo serán válidas cuando no contraríen el interés o el orden público ni perjudiquen a terceros. Hay otros antecedentes en que los tribunales han admitido renunciaciones de derechos derivados del ICIO y tasas de licencias de obras en pliegos de contratos administrativos ante la presencia de intereses públicos vinculados a la concreta obra pública de que se tratara.

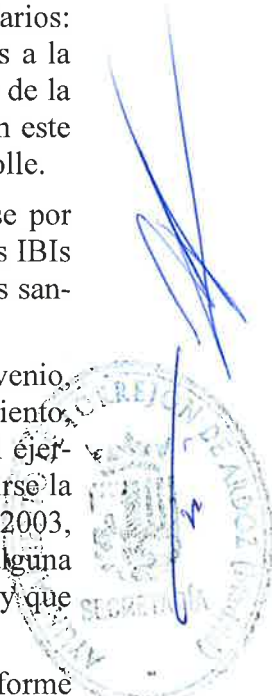
- Todos los acreedores con derechos anotados sobre la parcela asumen renunciaciones de derechos en los términos expuestos anteriormente y que se deducen del borrador de la minuta aportado y del certificado de cargas de la finca.

- La prevalencia del interés público en la ejecución del planeamiento –en particular mediante la realización de las actuaciones edificatorias permitidas por el Plan- y los beneficios derivados de la promoción de una nueva edificación por los nuevos propietarios: fiscales, en nuevas liquidaciones de tasas, ICIO, IBIs, en su caso IAEs asociadas a la ejecución de la edificación, a la propiedad de la parcela construida y al desarrollo de la actividad que alberguen y, sociales, por lo que supondrá generación de empleo en este Sector del municipio tanto por la construcción como por la actividad que se desarrolle.

- La reducida significación de las cantidades a las que se renuncia, anticipándose por otra parte el 100% de la liquidación del IIVTNU que se devengue y el cobro de los IBIs de esta parcela y de otras propiedad de la deudora, así como cuotas de expedientes sancionadores..

- La situación de la propietaria actual, que habiendo salido del concurso por convenio, no ha abonado una gran parte de créditos contra la masa que debe a este Ayuntamiento, realizando pagos de deuda exclusivamente asociados a desinversiones y no por el ejercicio de la actividad de su objeto social, pudiendo encontrarse en situación de abrirse la fase de liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 142.2.2º de la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal que significaría la posibilidad de no percibir cantidad alguna por la conversión de los actuales créditos contra la masa en créditos concursales, y que el deudor sólo percibe el IVA de la transmisión.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe, previo informe favorable de Intervención, la renuncia a los derechos que se derivan del borrador de la minuta que se adjunta, facultando a la Sra. Tesorera del Ayuntamiento a comparecer en



0001329

la firma de la referida escritura de compraventa, expidiéndose el mandamiento de cancelación de cargas objeto de anotación preventiva por el Ayuntamiento una vez ingresados y aplicados los fondos con la conformidad de la Junta de Compensación acreedora.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de noviembre de 2015. Fdo.: Dolores Navarro Ruiz.-
Concejal Delegada de Hacienda.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión a las diez horas y diecisiete minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

